

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2025, acata y da cumplimiento a la sentencia número 218/2025, de 22 de septiembre de 2025 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Vitoria-Gasteiz en el procedimiento abreviado 189/2023

Con fecha 22 de septiembre de 2025, el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Vitoria-Gasteiz dicta la sentencia 218/2025 en el procedimiento abreviado 189/2023 declarada firme por diligencia de ordenación de 29 de octubre de 2025, cuyo fallo dispone:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Eginaren Eginez, Asociación de personas con discapacidad física de Álava frente a la resolución del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba la convocatoria excepcional de estabilización por concurso de 669 plazas de la oferta de empleo público (OPE) de 2022, declarando su nulidad únicamente en la medida en que respecto a dichas plazas cuyo sistema de elección es el de concurso no prevé la reserva legal para los discapacitados”.

Alcanzada firmeza la sentencia, resulta de obligado cumplimiento, conforme a los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por resolución de 30 de noviembre de 2022, la concejalía de del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobó la convocatoria excepcional de estabilización por concurso de las 669 plazas correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021 de 28 de diciembre aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2022 (BOTHA número 96 de 24 de agosto del 2022).

Una correcta ejecución de la sentencia citada, que declara la nulidad de la convocatoria y consecuentemente de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la que trae su causa por no haber contemplado el turno de discapacidad, exige retrotraer el proceso selectivo al momento inicial, es decir, a la conformación de la oferta de empleo excepcional de estabilización por concurso, incorporando el turno de discapacidad, conforme al artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 74 de la Ley de Empleo público Vasco.

Para ello, en fecha 27 de noviembre de 2025, la jefatura de la Unidad de Selección y Desarrollo emite informe en el que indica que las dotaciones, a la fecha del informe, no cubiertas del proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso, son 35, y aporta un listado de las mismas.

Por su parte, el Servicio de Organización del Departamento de Función Pública emite informe de fecha 12 de noviembre de 2025 para la ejecución de la sentencia 218/2025, de 22 de septiembre en el que indica que el porcentaje de plazas de discapacidad que corresponde ofertar conforme a las normas de empleo público vigentes, es de un 7 por ciento, correspondiendo un mínimo del 2 por ciento a personas con discapacidad intelectual, y el resto para personas con discapacidad física. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz considera establecer el 5 por ciento para personas con discapacidad física y un 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual. Así, el número de plazas ofertadas y convocadas en la oferta pública de empleo de estabilización de empleo temporal fueron 669, por lo que, concluye que las cifras correspondientes a dichos porcentajes para el turno de discapacidad son: 34 plazas de discapacidad física y 13 de discapacidad intelectual para dar cumplimiento a la sentencia.

Continúa informando que, las plazas que han quedado sin adjudicar de ese proceso excepcional para la estabilización del empleo temporal ascienden a 35 y dice lo siguiente:

En cuanto a las plazas de discapacidad física, se ofertarán 34 plazas, de las 35 que han quedado sin adjudicar, siendo las siguientes:

GRUPOS TITULACIÓN	CÓDIGO PUESTO	NOMBRE CORTO CASTELLANO	MATRÍCULA	PERFIL EUSKERA	PRECEP	TOTAL
A2,C1	1437	EDUCADOR/A	8943	3	SI	1
TOTAL A2,C1						1
C2	1720	AGENTE DE INFORM. Y CTRL.	1548	2	NO	1
			1882	2	SI	1
			1952	2	NO	1
			8757	2	NO	1
			8759	2	NO	1
			8760	2	NO	1
			9045	2	SI	1
			9070	2	SI	1
	1722	OFIC. ESPECIALISTA MTTO.	95	1	NO	1
			119	1	NO	1
			7370	1	NO	1
	1725	OFIC. COCINA	9287	1	NO	1
			9290	1	NO	1
	3001	AUX. ADMINISTRATIVO/A	1566	2	SI	1
			7227	2	SI	1
			7229	2	SI	1
	7018	TCO/A.CUID.AUX.ENFERMERÍA	1680	1	SI	1
			1713	1	SI	1
			7169	1	SI	1
			9282	1	NO	1
TOTAL C2						20
E	1825	AYTE/A. OFICIOS	208	1	NO	1
			228	1	NO	1
	1906	LIMPIEZA 2	9106	1	NO	1
			9110	1	NO	1
			9111	1	NO	1
			9123	1	NO	1
			9127	1	NO	1
			9133	1	NO	1
			9139	1	NO	1
			9155	1	NO	1
			9172	1	NO	1
			9184	1	NO	1
			9191	1	NO	1
			1907	OPER. LIMPIEZA-CAMAR.	9293	1
	TOTAL E					
TOTAL GENERAL						35

En cuanto a la oferta de las 13 plazas de discapacidad intelectual, se crearán 13 dotaciones del puesto de auxiliar de servicios (actualmente hay ya 16 dotaciones en la relación de puestos de trabajo municipal).

Esta creación se realizará en la próxima modificación de relación de puestos de trabajo en el mes de diciembre 2025 mediante la modificación de la dotación de matrícula 228 de la tabla anterior más tres dotaciones existentes del puesto de ayudante de oficio que se encuentran sin titular ni ocupante. El resto de las dotaciones hasta 9 se crearán en la plantilla municipal 2026 que acompaña a los presupuestos y que se prevé aprobar en el primer trimestre de 2026."

En base a todo lo expuesto, disponiendo actualmente de 35 plazas vacantes de esa convocatoria y oferta, resulta necesario ejecutar la sentencia retrotrayendo al momento inicial de la oferta e incorporando el turno de discapacidad omitido.

Por tanto, en una primera fase, respecto a 34 plazas vacantes que figuran en el cuadro anterior, se modifica la oferta de empleo público de estabilización en el marco de la ley 20/2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2022 y la resolución de 30 de noviembre de 2022, de la concejalía de del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que aprobó la convocatoria excepcional de estabilización por concurso de las 669 plazas, incorporando 34 plazas vacantes al turno de discapacidad física de la oferta, para la posterior convocatoria de un proceso de estabilización por concurso, con iguales bases a las de la convocatoria recurrida.

Posteriormente, en una segunda fase, se dará cumplimiento total a la sentencia tras las modificación de cuatro dotaciones de la relación de puestos de trabajo, (una de ellas proveniente del cuadro anterior) e incorporación a la plantilla 2026 de las nueve restantes. Con ello se podrá conformar la oferta de discapacidad intelectual de 13 plazas y su posterior convocatoria en un proceso separado y específico para personas con discapacidad intelectual, dando así cumplimiento a la totalidad de la sentencia.

La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 103 dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, sin que pueda suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo, de conformidad con el artículo 105.

Por ello, a la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con la delegación otorgada a este concejalía en fecha 22 de junio de 2023, el concejal-delegado de Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero. Acatar y dar cumplimiento a la sentencia número 218/2025, de 22 de septiembre de 2025 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Vitoria-Gasteiz en el procedimiento abreviado 189/2023 que declara la nulidad de la resolución del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba la convocatoria excepcional de estabilización por concurso de 669 plazas de la oferta de empleo únicamente en la medida en que respecto a dichas plazas cuyo sistema de elección es el de concurso no prevé la reserva legal para los discapacitados.

En consecuencia, se modifica la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2022 y la convocatoria que aprobó el proceso excepcional de estabilización por concurso de las 669 plazas por resolución de 30 de noviembre de 2022, de la concejalía de del Departamento de Recursos Humanos, incorporando 34 plazas vacantes al turno de discapacidad física referenciadas en el cuadro del cuerpo de este acuerdo, y ordenando a la concejalía de Función Pública su posterior convocatoria en un proceso de estabilización por concurso, con iguales bases a las de la convocatoria recurrida.

Posteriormente, en una segunda fase, se dará cumplimiento total a la sentencia tras las modificación de cuatro dotaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, (una de ellas proveniente del cuadro anterior) e incorporación a la plantilla 2026 de las nueve restantes. Con ello se podrá conformar la oferta de discapacidad intelectual de 13 plazas y su posterior convocatoria en un proceso separado y específico para personas con discapacidad intelectual, dando así cumplimiento a la totalidad de la sentencia.

Segundo. Por todo ello, la continuidad del turno de resultas pendientes de adjudicación de la convocatoria parcialmente anulada deviene jurídicamente imposible.

Tercero. Publicar este acuerdo en el BOTHA.

Se hace público para general conocimiento el acuerdo, significando que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 julio reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 27 de noviembre de 2025

El Concejal Delegado del Departamento de Función Pública
JON ARMENTIA FRUCTUOSO